

RESPUESTAS A PREGUNTAS OPEN ROUND COLOMBIA 2010.

02-06-2010

1. *Si el bloque es mayor de 45.000 Ha en la segunda fase hay que decidir si se perforan dos pozos o si se perfora uno y si se regresa el 50% del bloque.*

De acuerdo con lo dispuesto en los Términos de Referencia, respecto de los programas exploratorios para el área tipo 1, se estableció la obligación de la perforación de dos pozos exploratorios o la perforación de un pozo y la devolución del 50% del área.

2. *Qué tan rápido se pueden rescatar las cartas de crédito ya hechos los trabajos ofertados, ya que eso define el flujo.*

Las garantías podrán reducirse en el monto equivalente a los trabajos que se vayan ejecutando a lo largo de la duración de la respectiva fase, una vez recibida en el EPIS la información técnica resultante, a satisfacción de la ANH.

3. *Can ANH consider existing operator companies to participate as operator company directly for Ronda Colombia 2010?*

No, it is a special process in which every participating company has to be in qualified order to be qualified to present offers.

4. *When companies will be informed about their qualification?*

According to the time line, the ANH will be publishing today the final list of qualified operating and restricted operating companies for the process. On June 18th we will publish the final non operating companies list.

5. *Si se comprometen actividades por un valor X. En caso de que estas actividades comprometidas se realizan con un presupuesto menor se da por cumplida la inversión adicional?*

Las actividades propuestas en los programas exploratorios, se entiende desarrolladas cuando de hayan realizado efectivamente la actividad y se haya invertido la totalidad de la inversión propuesta.

6. *En caso de renuncia al contrato dentro de los primeros 18 meses, el valor del programa exploratorio que se debe transferir a la ANH, es el correspondiente a la primera fase? O es el correspondiente a ambas fases?*

En caso que la compañía opte por ejercer su derecho a devolver el área a los 18 meses de la fase correspondiente, deberá entregar a la ANH el remanente de las actividades pendientes de ejecutar.

7. *La adjudicación cuando sea discrecional en razón del mayor beneficio para la nación, cómo se determina? En virtud del patrimonio de la empresa?*

En los casos en que una compañía se encuentre en primer orden de elegibilidad para un número mayor de bloques respecto de su capacidad financiera, para efectos de la adjudicación de los bloques se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 4.7.3 de los términos de referencia.

8. *El porcentaje X corresponde a o se aplicara a la cantidad de producción restante una vez descontadas las regalías? Es decir, si regalías =8% y producción igual 100 entonces %X aplicara a 92?*

El porcentaje X% de participación corresponde número entero igual o mayor a uno (1) expresado en porcentuales (%) y correspondiente a barriles equivalentes de aceite (BOE), después de regalías para la ANH.

9. *Si la compañía entrego los documentos pendientes en las observaciones podría conocer los resultados de su calificación antes del 18 de junio?*

Los resultados de habilitación de las compañías que entregaron documentos antes del pasado 30 de abril, serán publicados el día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de los términos de referencia.

Vale la pena aclarar que las compañías que aparecen en la lista preliminar y en la lista definitiva que aparecerá hoy, como no operadoras, presentaron sus documentos para tal se calificadas como tal el pasado 30 de abril o fueron compañías que al no quedar calificadas como operadoras u operadoras restringidas, de acuerdo con la evaluación, cumplen con los requisitos para ser no operadoras. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que tienen las compañías

hasta el día 4 de junio de presentar los documentos para ser calificadas como no operadoras.

10. *Es posible que para la formulación de la oferta la ANH haya adoptado la minuta definitiva de E&P y de TEA Especial? Que el texto de los contratos pueda cambiar después de la oferta genera incertidumbre en cuanto al alcance del compromiso.*

La minuta de contrato será la que se encuentre vigente al momento de firma del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.10 de los términos de referencia. Debe tenerse en cuenta que la ANH no tiene previstos cambios de fondo en las minutas.

11. *Se presume que la única información requerida para obtener la calificación solicitada es la publicada por la ANH el viernes pasado? Se supone que la demás información está bien?*

El pasado 21 de mayo, la ANH publicó la lista preliminar de compañías habilitadas operadoras y operadoras restringidas, así como también la lista preliminar de las compañías no habilitadas, así como las observaciones respecto de su no habilitación. Respecto de las empresas que no hubo observaciones, se entiende que fueron habilitadas.

12. *Queremos confirmar si en efecto, con los adendos a los términos de referencia, se autorizó a las operadoras restringidas presentar ofertas a bloques mayores a las 45.000 Ha. Si pueden, la limitación es respecto la sumatoria de los bloques contiguos que no pueden ser mayores a 45.000 Ha?*

Es correcto; las compañías operadoras restringidas pueden presentar ofertas para bloques mayores a 45.000 hectáreas. La limitación se mantiene respecto de la adjudicación de bloques contiguos que sumen más de 45.000 hectáreas.

13. *Quisiera tener totalmente claro, cuáles son los compromisos del programa exploratorio en áreas Tipo 1? Incluye sísmica y pozo exploratorio o solo pozo exploratorio del tipo A3?*

El programa exploratorio para los bloques del área tipo 1 es el siguiente:

Fase I (36 meses)

Perforación de un (1) pozo exploratorio.

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter informativo

Fase II (36 meses)

La perforación de dos (2) pozos exploratorios o,

La perforación de un (1) pozo en 18 meses y la devolución del 50% del área.

14. Si una empresa presenta ofertas por 2 bloques continuos y resulta en 1er orden de elegibilidad y los bloques exceden las 45.000 Ha, tiene la empresa la posibilidad de escoger 1 de las 2 áreas? O la ANH le adjudica solo uno de los dos a sus discrecionalidad?

En este caso se le aplicara el procedimiento previsto en el numeral 4.7.3 de los Términos de Referencia.

15. En caso de presentarse como consorcio, puede cada una de las empresas presentar una garantía de seriedad de oferta de acuerdo con su porcentaje de participación en el consorcio?

Las garantías de seriedad de la oferta deben presentarse por el valor total solicitado en los Términos de Referencia por cada bloque y según el numeral 4.3 de los mismos.

16. Puede presentarse la garantía de seriedad de la oferta sin el nombre del bloque?

La compañía participante deberá indicar el nombre del bloque en el cuerpo de la póliza. Teniendo en cuenta que las compañías quieren conservar la confidencialidad al respecto, se puede indicar el número de bloque a mano, antes de entregar el sobre No.2 de documentos adicionales.

17. En el caso en que el proponente opte por garantía emitida por una compañía de seguro, cual es el formato a utilizar y que debe contener? Cual debe ser el objeto de la póliza que se debe describir? Se debe incluir el bloque por el cual se está ofertando?

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 de los términos de referencia, se debe otorgar una garantía de seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter informativo

Colombia, de acuerdo con los formatos aprobados por la Superintendencia Financiera para el efecto. Es importante precisar que en el objeto de la misma debe indicar el bloque, la cuenca y el área que se está garantizando, en los términos de la respuesta anterior.

18. Hay un texto especial para la garantía de seriedad de oferta que exija la ANH?

El formato es el aprobado por la Superintendencia financiera para las garantías de seriedad de oferta y es necesario precisar su objeto el bloque, la cuenca y el área que se está garantizando.

19. En cuanto a las garantías hay un formato particular o es Libre?

Favor remitirse a la respuesta anterior.

20. Para la póliza de seriedad de la oferta es válida una póliza expedida por compañía de seguros?

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.3 de los términos de referencia, se puede otorgar una garantía de seriedad de la Oferta a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia

21. ¿Qué pasa si la inversión adicional propuesta no coincide exactamente con la referencia de la tabla de precios unitarios? Ejemplo: se quiere ofertar un pozo con una profundidad de 5.000 mts en una cuenca donde el valor del pozo de referencia (10.000 pies) es de 3 MMUS\$. ¿Debemos poner 3 MMUS\$?

Los precios unitarios establecidos en la tabla N° 1 de los Términos de referencia, son obligatorios para establecer el valor de las actividades del Programa Mínimo Exploratorio y las actividades correspondientes a sísmica y pozos de la inversión adicional.

22. ¿El control/seguimiento de la Inversión Adicional será por unidad física o por monto ofertado?

El seguimiento a la ejecución del contrato tendrá en cuenta el cumplimiento de la actividad y la inversión propuesta.

23. Inversión Adicional (Anexo 14). ¿Debemos utilizar los valores que se publicaron en la tabla del Adendo 4 como precio unitario del trabajo adicional? ¿O podemos poner los valores que nosotros pensamos invertir?

Los precios unitarios establecidos en la tabla N° 1 de los Términos de referencia, son obligatorios para establecer el valor de las actividades del Programa Mínimo Exploratorio y las actividades correspondientes a sísmica y pozos de la inversión adicional.

24. El primer aparte del numeral 4.1.2 de los términos de referencia indican en relación con los bloques del área tipo 2, que "una vez finalizada la primera fase del contrato, el contratista deberá devolver el cincuenta por ciento de área objeto del mismo". Adicionalmente, el numeral 4.2.1.2 señala como programa mínimo para la fase ii de los bloques onshore de dicha área lo siguiente:

"fase ii (36 meses)

La perforación de dos (2) pozos exploratorios o,

La perforación de un (1) pozo en 18 meses y la devolución del 50% del área".

Con base en lo anterior, se pregunta: si el contratista llega a escoger perforar 1 pozo en la fase ii deberá devolver además del 50% del área objeto del contrato al terminar la primera fase del contrato (tal como lo dispone el primer aparte del numeral 2.4.1) el 50% del área restante para la fase ii? Es decir, suponiendo (i) que el área total del contrato es de 100 ha y (ii) que el contratista decide perforar 1 solo pozo en la fase ii, al terminar la primera fase se deben devolver 50ha, más 25 ha? O solo se deben devolver 50ha en total?

En caso de tener que devolver las 25ha adicionales, en que momento se debe cumplir con esta obligación?

El numeral 2.4.1.2 de los Términos de referencia indica que una vez finalizada la primera fase, para los bloques en área Tipo 1, el contratista debe devolver el 50% del área contratada. Adicionalmente, si desea continuar a la siguiente fase y, opta por un solo pozo y la devolución del 50% de área, se debe entender el 50% adicional, esto es, el contratista quedaría con el 25% del área inicialmente contratada.

25.Teniendo en cuenta que mediante adendo número 5 de fecha 13 de mayo de 2010 la ANH informó que para el proceso de ronda 2010 dará aplicación a la fase 0 y que debe ser ejercida dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando se cumplan los supuestos previstos para ello; así mismo, (i) en la clausula 52 de la minuta se establece la obligación por parte del contratista de entregar dentro de los 15 días siguientes a la iniciación de la primera fase una póliza que garantice el pago de salarios y prestaciones laborales y (ii) en la clausula 50.3 se establece que la garantía de cumplimiento deberá entregarse dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha efectiva.

Habida cuenta que la obligación de expedición de póliza laboral y garantía de cumplimiento vencen con antelación a la definición de estar o no en fase 0 y consecuentemente de que no se haya definido y alcanzado la fecha efectiva, atentamente solicitamos ajustar el plazo previsto en las clausulas 52 y 50.3 a fin de armonizar el ejercicio de la fase 0 y la entrega de las garantías antes mencionadas, o definir como fecha efectiva en general el día al término del plazo de 30 días calendario a partir de la firma de los contratos.

En la minuta del contrato se tendrá en cuenta esta observación.

26.en el numeral 2.4.1 de los TDR, se establece que con relación a los bloques de las áreas tipo 2 y 3, una vez finalizada la primera fase

del contrato, el contratista deberá devolver el 50% de área objeto del mismo. Consideramos que esta disposición no se aplica a las áreas tipo 3, una vez que para los contratos suscritos sobre estas áreas sólo se contempla 1 fase de 36 meses. Les agradecemos confirmar nuestra interpretación de que al finalizar la fase única de 36 meses no es necesario devolver el 50% del área.

Esto fue eliminado respecto de las áreas tipo 3 en el Adendo N° 2 publicado el 31 de marzo de 2010.

27. para las inversiones adicionales, cuál es el valor tomado por la agencia como factor decisorio: el monto de la primera fase o el monto de las dos fases.

El primer factor de adjudicación para los bloques de las áreas tipo 1 y 3 es la inversión adicional de la primera fase.

28. Una compañía operadora habilitada restringida para la ronda 2010 puede licitar bloques tipo 1 mayores a 45,000 ha?

Si, las compañías operadoras restringidas pueden presentar ofertas para todos los bloques del Área Tipo 1.

29. El cálculo de la inversión adicional (anexo 14). ¿debemos utilizar los valores que se publicaron en la tabla del adendo 4 como precio unitario del trabajo adicional? ¿o podemos poner los valores que nosotros pensamos invertir?

Si la respuesta a la pregunta anterior fuese utilizar los precios de la tabla, ¿qué pasa si la inversión adicional propuesta no coincide exactamente con la referencia de la tabla? Ejemplo: se quiere ofertar un pozo con una profundidad de 5.000 mts en una cuenca donde el valor del pozo de referencia (10.000 pies) es de 3 mmus\$. ¿Debemos poner 3 mmus\$?

El control de la inversión adicional será por unidad física o por monto ofertado?

Los precios unitarios de la tabla 1 son obligatorios para la determinación del programa exploratorio mínimo y la valoración de las actividades de sísmica y pozos de la inversión adicional para la primera fase.

El seguimiento a la ejecución del contrato tendrá en cuenta el cumplimiento de la actividad y la inversión propuesta.

30. La redacción del numeral 2.4.3 y la utilización de términos definidos y de términos no definidos hacen que dicho numeral sea del todo claro. ¿Podrían indicarnos en cuáles eventos la Tabla 1 es obligatoria, y en cuáles no?

Los precios unitarios de la tabla 1 son obligatorios para la determinación del programa exploratorio mínimo y la valoración de las actividades de sísmica y pozos de la inversión adicional para la primera fase.

31. En cuanto a la Inversión Adicional propuesta en el Anexo 14 cuál es el compromiso contractual que tiene el Oferente: (1) el desarrollo de la actividad/trabajo exploratorio o; (2) el monto de la inversión estimado para el desarrollo de tal actividad. ¿Con cuál de los dos debe cumplir?

El contratista deberá cumplir tanto con las actividades propuestas como con la inversión propuesta.

32. Puede considerarse la inversión adicional en los bloques tipo 1 como aquella inversión necesaria para hacer la sísmica para la perforación del primer pozo o esta inversión adicional se refiere a otra cosa distinta.

Las actividades exploratorias relacionadas con la inversión adicional deberán ser definidas por el proponente.

33. Para el plan exploratorio de la fase I de bloques Tipo 1, es posible cambiar el pozo A3 por un correspondiente en sísmica?

El programa exploratorio mínimo establecido para la primera fase es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto la actividad no se puede cambiar.

34. Como se traduce la inversión adicional en actividades: con el mejor monto estimado del contratista o con la tabla de precios unitarios? Esto es de la mayor relevancia porque la tabla indica que un pozo en Llanos vale 3 mmusd, pero un pozo a 15000 pies vale mucho más.

Los precios unitarios de la tabla 1 son obligatorios para la determinación del programa exploratorio mínimo y la valoración de las actividades de sísmica y pozos de la inversión adicional para la primera fase.

35. Por favor dígame el significado exacto de "participación en producción (X%)", quiere decir que durante el periodo de desarrollo, podemos recuperar nuestra inversión en exploración y desarrollo primero, y después el total de la producción deducidas las regalías, el restante del porcentaje (x) se lo damos a la ANH?

Pero la pregunta que queremos saber es si: durante el periodo de desarrollo, ANH hará alguna inversión en los bloques puesto que comparte el porcentaje (x) o no?

De acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia, la X% es el porcentaje de la producción neta que los Proponentes ofrecen a la ANH como compensación por el otorgamiento de un Contrato E&P y/o TEA Especial. El valor de X debe ser un número entero igual o mayor a uno (1) expresado en porcentuales (%) y correspondiente a barriles equivalentes de aceite (BOE)

La ANH como administrador del recurso no adelanta actividades de exploración en el marco de los contratos E&P o TEAs.

36. En relación a la respuesta número 5 del set publicado el 14 de mayo pasado, agradecemos las explicaciones técnicas dadas respecto de análisis multiespectrales e hiperespectrales, no obstante, teniendo en cuenta que la pregunta formulada no tenía esa finalidad, sino

que en consideración a lo informado por la ANH en cuanto a que la obligación prevista en los tdrs como análisis multiespectrales se ampliaría a sensores remotos (respuesta no 40 del set publicado el 7 de abril. Los estudios de sensores remotos cobijan no solo los análisis hiperespectrales y los multiespectrales), encontramos que aún permanece vigente como actividad de programa mínimo para las áreas offshore del numeral 2.4.1.2 el desarrollo de análisis multiespectrales, en la medida en que tal numeral no ha sido modificado por adendo, atentamente solicitamos informar si dicho ajuste se realizará formalmente tal como ya se hizo para las áreas cubiertas bajo el numeral 2.4.1.3 (mediante adendo no. 2).

Mediante Adendo 2 a los TDR, publicado el pasado 31 de marzo, se estableció en el numeral 4º, que estos análisis se extienden a sensores remotos.